



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL PATRONATO DEL MISTERI DE ELCHE**

En la ciudad de Elche, a 14 de marzo de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos González Serna, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500 J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017 (AYUNTAMIENTO).

Y, por otra, el D. Fernando García Pomares, con \_\_\_\_\_ como presidente ejecutivo de la Junta Rectora del PATRONATO DEL MISTERI DE ELCHE, con CIF Q-0300679-H. (PATRONATO)

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio ya tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

**Segunda.-** Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

**Tercero.-** El Patronato del Misteri d'Elx es la entidad encargada de la protección, mantenimiento y celebración anual de la Festa de acuerdo con la tradición. El Patronato velará por la promoción y difusión de su conocimiento, así como por la salvaguarda de los elementos patrimoniales muebles, inmuebles e inmateriales que participan en la celebración de la Misteri; todo ello sin perjuicio de las competencias de la administración de la Generalitat en materia de patrimonio cultural, y de las de la Iglesia Católica en las cuestiones litúrgicas y religiosas, de conformidad con la Ley 13/2005, de 22 de diciembre, de la Generalitat, del Misteri d'Elx.

**Cuarto.-** En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan a difundir y preservar La Festa o Misteri de Elche, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se regirá por las siguientes

*Subvenció*



CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El convenio tiene por objeto la colaboración en la difusión y el mantenimiento del Misteri d'Elx durante el año 2017.

**SEGUNDA.-** Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el AYUNTAMIENTO, se podrán ceder en uso al PATRONATO los días y con las condiciones que previamente se soliciten y, en su caso, se concedan.

**TERCERA.-** Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación, de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

**CUARTA.-** Se destinará la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en la modalidad de subvención consignada en la aplicación 43/20/17, denominada Aportación Patronato Misteri d'Elx, del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio.

**QUINTA.-** El pago de la subvención se realizará, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento hasta el día 30 de diciembre de 2017 y constará de:

- **1. Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2017, por un importe del 125%, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:
  - a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
  - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
  - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
  - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
  - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
  - f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberán acompañarse de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas o selladas por el titular que las expide.



Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

- **2. Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente representante de la Entidad

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.-** El PATRONATO se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

**SÉPTIMA.-** El PATRONATO deberá entregar al AYUNTAMIENTO certificación, en su caso, de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada. El PATRONATO comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

**OCTAVA.-** La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo



recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

**NOVENA.-** Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

**DÉCIMA.-** El PATRONATO se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

**UNDÉCIMA.-** Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

**DUODÉCIMA.-** Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.

**DECIMOTERCERA.-** La vigencia de este convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2017.

**DECIMOCUARTA.-** Todo aquello no recogido en el presente convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 13 de enero de 2017.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE ELCHE

D. Carlos González Serna  
Alcalde-Presidente

POR EL PATRONATO DEL  
MISTERI D'ELX

D. Fernando García Pomares  
Presidente

D. Antonio Izquierdo Garay  
Secretario General